

**APRUEBA A LA ESCUELA DE
CONDUCTORES PROFESIONALES
"MASTER MÓVIL LIMITADA" A
IMPARTIR CURSO CONDUENTE A LA
OBTENCIÓN DE LICENCIA DE
CONDUCTOR PROFESIONAL CLASE A-2,
EN LA MODALIDAD E-LEARNING
ASINCRÓNICO**

VISTOS:

Lo dispuesto en el Título II del DFL N°1/2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; la Ley N°20.604; el D.S N°251/98 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece el Reglamento para las Escuelas de Conductores Profesionales; la Resolución Exenta N°911, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que complementa el Decreto Supremo N°251, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones incorporando la modalidad e-learning para los cursos que efectúen las Escuelas de Conductores Profesionales o Clase A; la Circular DNO N°30, de 2020, de la División de Normas y Operaciones de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución N°249 de 19 de diciembre de 1997, del mismo Ministerio; las Resoluciones Exentas N°611, de fecha 20 de octubre de 2023 y N°613, de fecha 23 de octubre de 2023, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Arica y Parinacota, que aprobaron los planes y programas y otorgaron reconocimiento oficial de la Escuela de Conductores Profesionales "Master Móvil Limitada", sede Arica, para impartir curso conducente a la obtención de licencia profesional clase A-3; en la Resolución Exenta N° 674, de fecha 12 de agosto de 2025, que aprueba los planes y programas a la Escuela de Conductores Profesionales Master Móvil Limitada para impartir curso conducente a la obtención de licencia profesional Clase A-2 y modificó la Resolución Exenta N°613, de 2023, ya indicada; solicitud del representante legal de la Escuela de Conductores Master Móvil Ltda., ingresado a oficina de partes virtual con bajo el N°1539, con fecha 25 de noviembre de 2025 y expediente N°E204742/2025, del Sistema de Gestión Documental; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resoluciones Exentas N°611 de 20 de octubre de 2023 y N°613 de 23 de octubre de 2023, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial, se aprobaron los planes y programas de enseñanza, y se otorgó reconocimiento oficial a la Escuela de Conductores Profesionales o clase A cuyo propietario es la Sociedad de Capacitación y Comercialización Master Móvil Limitada, cuyo nombre de fantasía es "Master Móvil Limitada", RUT N°76.202.600-7, representada legalmente por don Ayú Carlos San Martín, para impartir el curso conducente a la obtención de la licencia de conductor profesional Clase A-3, en su sede ubicada en Av. 18 de Septiembre N°1691, y su taller mecánico en Av. 18 de Septiembre N°2401, ambos en la comuna de Arica.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N°674, de fecha 12 de agosto de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial, se aprobaron los planes y programas a la Escuela de Conductores Profesionales "Master Móvil Limitada" para impartir curso conducente a la obtención de licencia profesional Clase A-2.

3.- Que, con fecha 28 de abril de 2020, se dictó la Resolución Exenta N°911, de 2020, este Ministerio, que complementa el Decreto Supremo N°251 de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; permitiendo que los conocimientos teóricos y prácticos, siempre y cuando no consideren conducción, de los cursos que efectúen las Escuelas de Conductores Profesionales, o clase A, puedan ser impartidos en la modalidad e-learning, cumpliendo con los requisitos que la referida resolución detalla. Esta Resolución fue publicada en el Diario Oficial con fecha 12 de mayo del 2020.

4.- Que, mediante carta de fecha 11 de noviembre de 2025, ingresada a oficina virtual bajo el expediente N° E204742/2025, con fecha 25 de noviembre de 2025, la Escuela de Conductores Profesionales Master Móvil Limitada, ha solicitado autorización para impartir el curso conducente a la obtención de licencia de conductor profesional Clase A-2, en modalidad e-learning, bajo el formato de ejecución asincrónico.

5.- Que, en ese sentido, corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial determinar si la solicitud cumple con los requerimientos establecidos en la Resolución Exenta N°911, ya citada.

6.- Que, de acuerdo a lo anterior, y mediante Circular DNO N°30, de 2020, de la División de Normas y Operaciones, citado en el visto, se remitieron indicaciones sobre las exigencias establecidas en la Resolución Exenta N°911, de 2020, ya citada.

7.- Que, del presente análisis y evaluación de los antecedentes disponibles y teniendo presente la normativa y procedimientos sobre esta materia se concluye que la solicitud presentada por la Escuela de Conductores Profesionales denominada "Master Móvil Limitada", cumple las disposiciones vigentes.

8.- Que, sin perjuicio de lo anterior, en lo concerniente a la plataforma tecnológica de gestión de aprendizaje, si bien se ha podido comprobar que cuenta con las herramientas y recursos mínimos exigidos, ello no obsta a que su correcta funcionalidad durante la operación del establecimiento deba ser objeto de las auditorías, controles y fiscalizaciones que fueren procedentes.

RESUELVO:

1. AUTORIZASE a la Escuela de Conductores Profesionales o Clase A, denominada "**Master Móvil Limitada**", de propiedad de la Sociedad de Capacitación y Comercialización Master Móvil Limitada, RUT N°76.202.600-7, representada legalmente por don Ayú Carlos San Martín, cuyos planes y programas fueron autorizados mediante Resoluciones Exentas N°611, de fecha 20 de octubre de 2023, y N°674, de fecha 12 de agosto de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, a impartir el curso conducente a la obtención de la licencia de conductor profesional Clase A-2, en la modalidad e-learning, bajo el formato de ejecución asincrónico.

2. La correcta funcionalidad de la plataforma tecnológica de gestión de aprendizaje, en cuanto a sus herramientas y recursos mínimos, estará siempre sujeta a las auditorías, controles y fiscalizaciones que sean procedentes.

3.- La misma solicitud, en copia fidedigna, deberá estar a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

4.- NOTIFÍQUESE a la Escuela de Conductores Profesionales denominada "**MASTER MOVIL LIMITADA**", representada legalmente por el señor Ayú Carlos San Martín, con domicilio en Av. 18 de Septiembre N° 1691, de la ciudad de Arica.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y POR CUENTA DEL INTERESADO.

Distribución:

ECP MÁSTER MOVIL LIMITADA
DIVISION LEGAL
DIVISION DE NORMAS Y OPERACIONES
CONSTANZA FERREIRA - ASESOR(A) LEGAL - UNIDAD DE TRANSPORTE INTERNACIONAL
MARCO ANTONIO GALLEGUILLOS - ENCARGADO(A) REGIONAL FISCALIZACION - AREA OPERACIONES REGIONALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ARICA Y PARINACOTA – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.